



CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES CULTURALES DE BURLADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES 2025

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Burlada propone la concesión de ayudas económicas a asociaciones culturales locales que realicen en la localidad actividades culturales que estén relacionadas con la danza, la música, el teatro, las artes plásticas, las fiestas y celebraciones tradicionales y otras análogas de naturaleza cultural o artística entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025. Todo ello de acuerdo a la ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Burlada, publicada en el B.O.N nº 185 de 9 de agosto de 2021.

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente las actividades culturales que estén relacionadas con la danza, la música, el teatro, las artes plásticas, las fiestas y celebraciones tradicionales y otras análogas de naturaleza cultural o artística organizadas por entidades culturales de Burlada en la localidad de Burlada.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Los aperitivos, comidas y actividades similares, a excepción de aquellas que tengan un carácter marcadamente popular y que vayan dirigidas al conjunto de la ciudadanía, previa autorización del Ayuntamiento de Burlada.
- Los campamentos, cursos, estancias y viajes.
- Los premios, trofeos y pagos en especie de las actividades culturales.
- Actividades financiadas por el Ayuntamiento de Burlada a través de convenios de colaboración bien sea a través del Área de Cultura y Fiestas u otras áreas municipales.

2. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La cuantía total máxima convocada es de 15.000 € con cargo a la partida presupuestaria 33400-4820001, convocatoria ordinaria de subvenciones, del presupuesto del año 2025.

2.1. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Las asociaciones beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes **requisitos**:

- a) Ser una asociación sin ánimo de lucro.
- b) Ser una asociación legalmente constituida con anterioridad de un año a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de esta convocatoria.
- c) Tener domicilio social y fiscal en Burlada.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral de 11/2005 de 9 de noviembre de subvenciones.
- e) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del ayuntamiento de Burlada y tener sus datos actualizados.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.



Son obligaciones de las asociaciones beneficiarias:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- d) Comunicar al Área de Cultura y Fiestas las modificaciones que se produzcan cualquier cambio en las condiciones que dieron origen a la concesión de la ayuda.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza municipal de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON N° 185 de 9 de agosto de 2021.
- f) Resto de obligaciones reguladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON N° 185 de 9 de agosto de 2021.
- g) Las indicadas en la cláusula novena de esta convocatoria.
- h) Cumplir con lo establecido en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad

3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1. Las bases estarán disponibles en la web municipal www.burlada.es y en la Base Nacional de Subvenciones y el extracto será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

3.2. Se podrán presentar a la convocatoria actividades realizadas entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 6 de noviembre a las 14:00 h.

3.3. Las solicitudes se presentarán vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burlada. Asimismo, podrán presentarse en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento u otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrán remitir por vía telemática en las Oficinas de Correos mediante ORVE al código digital de destino: L01310608.

3.4. El plazo será improrrogable. Las solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario serán automáticamente denegadas.

4. DOCUMENTACIÓN

4.1. Las solicitudes de ayuda se presentarán conforme al modelo de solicitud recogido en el **ANEXO I** de esta convocatoria.



4.2. Junto a la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos (Ver **ANEXO I**):

- a) Un ejemplar de sus estatutos. Si se ha participado en anteriores convocatorias o si la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones no será necesario, excepto en el caso de que los estatutos hayan sido modificados.
- b) Fotocopia del CIF de la asociación (no necesario si ha participado en anteriores convocatorias o si la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones).
- c) Programa detallado y presupuesto (gastos e ingresos) desglosado de la actividad conforme al modelo de solicitud recogido en el **ANEXO II y ANEXO III** de esta convocatoria. Se deberá cumplimentar la totalidad de los apartados de la ficha.
- d) Certificado de la persona representante de la entidad en el que se incluya la relación de las subvenciones que se hayan solicitado a otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad. Se indicará si las solicitudes están pendientes de resolución o ya han sido resueltas; en cuyo caso se adjuntará copia de la resolución de concesión. En caso de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos se adjuntará una declaración responsable que así lo indique.
- e) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- f) Memoria de la actividad conforme al modelo de justificación recogido en el **ANEXO IV**.
- g) Un ejemplar de todos los soportes de difusión que se hayan realizado, incluso los digitales que se hayan difundido por redes sociales. Cuando no se haya publicitado la actividad más allá del programa de la propia casa de cultura, se indicará que esto ha sido así, de lo contrario, se considerará que no se han entregado los soportes publicitarios.
- h) Facturas correspondientes, así como justificantes de pago de los gastos realizados. En las facturas se detallará: la entidad pagadora, fecha del gasto, concepto, importe total desglosando los correspondientes impuestos aplicados y nombre de la empresa (D.N.I o C.I.F.) sello y firma del expedidor. (de acuerdo con el Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, que regulan las obligaciones de facturación). El pago se justificará mediante la presentación de extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, recibí debidamente firmado y sellado del importe entregado y el concepto por el que se abona.
- i) Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la asociación solicitantes de la ayuda.
- j) Plan de medidas de sostenibilidad ambiental y prevención y separación y gestión de residuos y medidas de comunicación y sensibilización, en el caso de que se realicen actividades a las que se aplique el Decreto Foral 36/2024, de Eventos Públicos Y Sostenibilidad, conforme al modelo recogido en el **ANEXO V**.

4.3. Si la solicitud de ayuda no reuniera los datos exigidos se requerirá que en el plazo de diez días se subsane, con indicación de que si no se hiciese se tendrá por desistida la petición.

El Ayuntamiento podría solicitar cualquier otra información y/o documentación complementaria que fuera necesaria para la resolución del expediente.

La no ejecución de la actividad subvencionada o la falta de justificación de la misma con la documentación señalada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, dará lugar a la no concesión de la subvención para esa actividad.



5. LA INSTRUCCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvenciones será el Área de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Burlada, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la pre-evaluación de la propuesta de resolución. Así mismo el órgano instructor se encarga de la gestión, seguimiento y pre-evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, así como los informes preceptivos en el supuesto de reclamaciones y recursos, además de la realización de la propuesta de resolución, todo ello de conformidad con los principios recogidos en el artículo 8.3 a) de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza municipal de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON N° 185 de 9 de agosto de 2021.

Finalizada la fase de pre-evaluación se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes. La Comisión de Valoración, deberá emitir informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta propuesta de resolución formulada a la vista del expediente será trasladada al órgano competente para resolver, previa fiscalización por intervención.

5.2. La Comisión de Valoración se compondrá en función de los criterios establecidos por la alcaldesa del Ayuntamiento de Burlada, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones.

Estará compuesta por 3 miembros: alcaldía, intervención o secretaría y personal técnico de cultura que ejercerá la secretaría. La propuesta de valoración se dará a conocer en la Sección de Cultura y Fiestas. No podrán tomar parte de la misma los y las miembros de aquellas entidades que concurran a la convocatoria.

5.3. La Comisión tendrá en cuenta en su valoración:

- Trayectoria de la Asociación y actividades realizadas en los últimos 5 años o desde la constitución de la asociación si fuera menor de este plazo **(15 puntos)**.
- Calidad del programa **(25 puntos)**.
- Coherencia entre los objetivos y las actividades propuestas **(10 puntos)**.
- Impacto de la actividad en la ciudadanía **(15 puntos)**.
- Viabilidad económica del programa y capacidad de autofinanciación, indicándose si se han obtenido los recursos económicos mediante barras, aportaciones de los y las socios, etc. **(25 puntos)**.
- Publicidad cumpliendo con el punto 9 de la convocatoria **(10 puntos)**.

5.4. Será imprescindible cumplimentar todos los apartados de las fichas recogidas en el **ANEXO II y ANEXO III** para poder valorar las peticiones recibidas.



6. ÓRGANO COMPETENTE, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

6.1. Órgano competente:

La resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que establezca.

6.2. El **plazo máximo** para resolver y notificar es de 3 meses desde el plazo límite de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta que este plazo puede suspenderse cuando se requiere a la persona interesada para que subsane deficiencias en su solicitud o aporte documentos. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON N° 185 de 9 de agosto de 2021.

6.3. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, siendo notificada a las personas solicitantes, de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

7. CONCESIÓN DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

La ayuda se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía máxima de las subvenciones concedidas será entendida como un porcentaje del presupuesto debidamente justificado de la actividad (con factura y justificante del pago de la misma) y no excederá del 75% del coste.

El importe de las subvenciones públicas o aportaciones privadas a una actividad determinada, no podrá superar el 100% del presupuesto justificado; en otro caso, la subvención concedida conforme a esta convocatoria se reducirá proporcionalmente en la cuantía que resulte necesaria para ajustarla a dicho presupuesto. En todo caso la totalidad de ayudas concedidas no superará el límite presupuestario establecido en la cláusula número 2.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Para ello se deberá prestar una declaración jurada tanto en la solicitud como en la justificación anual.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente. Agotada la partida presupuestaria correspondiente, el Ayuntamiento de Burlada no estará obligado a dotar de más fondos las ayudas.



8. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

8.1. El importe de las ayudas concedidas se abonará al término del proyecto y previa su justificación, en la forma prevista en el apartado 4 de la convocatoria.

8.2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Burlada podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de éstas, con las cantidades adeudadas. Para que esta excepción sea de aplicación, deberá quedar justificada en el expediente, mediante informe técnico, la razón o razones que acreditan o aconsejan la excepcionalidad de tal medida.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.

8.3. La concesión de una ayuda con cargo a un ejercicio económico determinado no significa la adquisición de derechos para la concesión de subvención en años sucesivos.

9. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

9.1. Comunicar por escrito cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

9.2. Mencionar en la documentación y publicidad impresa la colaboración del Ayuntamiento de Burlada, y en su caso, de la Casa de Cultura de Burlada, colocando los logotipos correspondientes que serán los siguientes:

- Cuando la actividad sea subvencionada por el Ayuntamiento de Burlada:



- Cuando la actividad se realice en las instalaciones de la casa de cultura





En caso de necesitar los logos en soporte digital se podrán solicitar en las oficinas del Área de Cultura y Fiestas.

La no inclusión de los logotipos en la publicidad de las actividades dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, al reintegro de la misma.

9.3. La publicidad de las actividades deberá estar redactada en euskera y castellano, en cumplimiento de la ordenanza municipal tanto en cartelería como en redes sociales, etc.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones prevista en estas bases supondrá la anulación de la ayuda o en su caso, la reducción en la parte proporcional a lo no justificado, pudiendo ello dar lugar a la devolución de la cantidad percibida inicialmente o a la reducción de la segunda parte de la subvención.

10. REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de justificación.
- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando las justificaciones documentales exigidas en el artículo 3º de esta convocatoria o las acreditativas de los ingresos y gastos. Pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión o en el caso en que se han concedido a personas que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.
- c) Incumplimiento o modificación sin autorización expresa de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- d) El incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención y cuando su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.
- e) La realización de modificaciones sustanciales del proyecto, que se realicen sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Burlada.
- f) En los demás supuestos previstos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV, Capítulo I de la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON N° 185 de 9 de agosto de 2021 y cualquier otra causa que se considere motivo justificado para la pérdida de la condición de personas beneficiaria.

El Área de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Burlada se reserva funciones de supervisión sobre los expedientes de solicitud, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, se podrán adoptar las medidas adecuadas previstas en la legislación aplicable.



Resulta de aplicación el procedimiento de control financiero previsto en el artículo 49 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON N° 185 de 9 de agosto de 2021.

11. INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá a tramitar el procedimiento sancionador cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en los artículos de Infracciones y sanciones de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185, de fecha 9 de agosto de 2021 así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

12. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Se declara la compatibilidad de estas prestaciones económicas para actividades culturales con otras ayudas de finalidad similar provenientes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados siempre que el importe conjunto no supere el 100% del coste.

13. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN

- a) La participación en las convocatorias supone la aceptación de sus bases.
- b) Corresponde al Ayuntamiento de Burlada la interpretación de las bases de las convocatorias.
- c) El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por estas bases particulares reguladoras de las convocatorias, llevará implícita la renuncia a la subvención, y se podrá proceder, de oficio, a su revocación.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

El Responsable de tratamiento es el Ayuntamiento de Burlada, Burlatako Udala.

La finalidad del tratamiento: Realizar la convocatoria de ayudas. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales, al correo dpd@burlada.es o de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.

Más información: Puede consultar más información y/o ejercer sus derechos en <http://www.burlada.es/general/politica-de-privacidad>



Kultura eta Jaietako Arloa
Área de Cultura y Fiestas

Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Ronda de las Ventas 1/Bentetako Ingurubidea 1
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 13 64 20
www.burlada.es / www.burlata.eus
CIF / IFZ G/31169386

15. REGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de la misma cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra. Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



Kultura eta Jaietako Arloa
Área de Cultura y Fiestas

Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Ronda de las Ventas 1/Bentetako Ingurubidea 1
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 13 64 20
www.burlada.es / www.burlata.eus
CIF / IFZ G/31169386

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES CULTURALES DE BURLADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES 2025.

Don/Doña , D.N.I./NIF con
domicilio en..... calle..... Código
Postal teléfono Correo
electrónico en nombre propio o en representación
de (táchese lo que no proceda) DNI/NIF con
domicilio en..... calle..... Código
Postal Correo electrónico teléfono

Convocatoria de subvenciones a entidades culturales y artísticas 2025. Conforme a lo previsto en las bases reguladoras:

DECLARA no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECLARA responsablemente que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y la seguridad social.

DECLARA no haber solicitado ni recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos. En caso afirmativo especifica cuáles:

ENTIDAD	PUBLICA/PRIVADA	IMPORTE	SOLICITADA/RECIBIDA

Se adjunta copia de la resolución de concesión.

AUTORIZA al Ayuntamiento a facilitar los datos del solicitante a las entidades, organismos o particulares que tengan competencias relacionadas con el objeto de la convocatoria a la que concurren (SGAE...)



Kultura eta Jaietako Arloa
Área de Cultura y Fiestas

Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Ronda de las Ventas 1/Bentetako Ingurubidea 1
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 13 64 20
www.burlada.es / www.burlata.eus
CIF / IFZ G/31169386

ADJUNTA la siguiente documentación (señalar con X)

- ☐ Ficha de Actividad (Programa y plan de financiación, según indica el Punto 4.2 apartado c) de las bases **(ANEXO II)**.
- ☐ **ANEXO III**. Plan de financiación (en el Excel)
- ☐ **ANEXO IV**. Justificación de la subvención. Realización de las actividades culturales.
- ☐ Documentación acreditativa exigida en los puntos 4.2 de los apartados a), b), d), e) y f) de las bases.
- ☐ Certificado de titularidad de cuenta corriente al que se tenga que realizar la transferencia.
- ☐ Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la seguridad social
- ☐ **ANEXO V**. Modelo de plan de gestión de residuos.

SOLICITA

- La concesión de las ayudas que correspondan para las actividades cuya documentación se adjunta.

Ena de de 2025.

Firma y Fecha.



Kultura eta Jaietako Arloa
Área de Cultura y Fiestas

Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Ronda de las Ventas 1/Bentetako Ingurubidea 1
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 13 64 20
www.burlada.es / www.burlata.eus
CIF / IFZ G/31169386

ANEXO II. FICHA DE LA ACTIVIDAD

(Cumplimentar una ficha por cada actividad para la que se solicita subvención).

Entidad organizadora:

Año de Fundación:

Número de miembros en 2025:

Número de miembros en 2024:

Número de miembros en 2023:

Título de la actividad:

Breve explicación de las razones que justifiquen la actividad: Descripción de la Actividad:

Objetivos de la actividad:

Público al que se dirige (estimación del número de personas a las que llegará la actividad, realista y prudente):

Fecha de realización:

Lugar:

Difusión de la actividad (especificar el tipo de publicidad que se va a hacer y si se usarán para nuevas tecnologías y en su caso cuáles):

PLAN DE FINANCIACIÓN: Rellenar la tabla Excel – ANEXO III

Ena de de 2025.

Firma y Fecha



Kultura eta Jaietako Arloa
Área de Cultura y Fiestas

Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Ronda de las Ventas 1/Bentetako Ingurubidea 1
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 13 64 20
www.burlada.es / www.burlata.eus
CIF / IFZ G/31169386

ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
CULTURALES

Memoria de las actividades que incluya el resumen y balance de gastos e ingresos.

ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR DE REALIZACIÓN	Nº DE PARTICIPANTES

Gastos de la actividad:

PROVEEDOR	NIF	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA bEMISIÓN	IMPORTE

Ingresos de la actividad:

ENTIDAD FINANCIADORA	IMPORTE

Valoración de la actividad:

--

Ena de de 2025

Firma y Fecha.



ANEXO V. MODELO DE PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

1. Generación de residuos.

En la celebración del evento se prevé la generación de residuos:

- ☐ Sí
☐ No

Si la respuesta es "No", se da por finalizado el Plan de Gestión de Residuos. Si la respuesta es "Sí", continuar con el plan.

2. Tipos de residuos.

Se prevé la generación de los siguientes tipos de residuos:

- ☐ Materia orgánica.
☐ Envases ligeros (o envases y materiales).
☐ Papel y cartón.
☐ Vidrio.
☐ Fracción resto.

Otros residuos (indicar cuáles):

.....
.....
.....
.....

3. Gestión de residuos.

Información sobre cómo se gestionarán los residuos generados, cómo se limpiará la zona en la que se lleva a cabo el evento, u otros aspectos a resaltar:

.....
.....
.....
.....
.....
.....